

15. El abuso de autoridad por parte de la jefatura de la empresa, o el acoso sexual, sea quien sea el que lo practique, será considerado como falta muy grave

Artículo 35. Sanciones.

Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:

Por falta leve:

Amonestación verbal.
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo por un día.

Por falta grave:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
Inhabilitación para el ascenso por un período hasta de un año.

Por falta muy grave:

Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.
Inhabilitación para el ascenso por un período hasta de cinco años.
Despido.

Artículo 36. Revisión de las faltas y sanciones.

La valoración de las faltas y de las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa será siempre revisable ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá siempre comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

En el supuesto de que la sanción se imponga a algún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal, será preceptivo la apertura de expediente contradictorio cuando se trate de faltas graves o muy graves, supuesto en el que aparte del interesado deberá ser oído el Comité de Empresa o los restantes Delegados de Personal.

Artículo 37. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ANEXO 1

Tablas salariales 2004

Grupo 1: Personal Técnico y Administrativo

	Bruto anual
a) Personal Técnico:	
a.1) Con título superior	15.227,69
a.2) Jefe de Compras	15.227,69
a.3) Jefe de Fabricación	15.227,69
a.4) Jefe de Personal	15.227,69
a.5) Jefe de Calidad	15.227,69
a.6) Responsable de Calidad de Planta	13.654,93
a.7) Encargado de Fabricación de 1. ^a	13.190,38
a.8) Con título no superior	12.561,15
a.9) Encargado de fabricación de 2. ^a	11.861,67
a.10) Ayudante técnico	8.838,23
b) Personal Administrativo:	
b.1) Jefe de Administración	15.227,69
b.2) Oficial de primera	12.224,24
b.3) Oficial de segunda	11.092,86
b.4) Auxiliar Administrativo	9.774,33

Nota: Falta actualización a realizar para el 2004 (IPC previsto + 0,75%).

Grupo 2: Personal de fabricación

	Bruto anual (15 pagas)	Hs. normales	Hs. festivas 33%	Hs. extras 38%
Manipuladora de línea de corte de 3. ^a	9.569,63	5,28	7,02	7,29
Manipuladora de línea de corte de 2. ^a	9.852,93	5,44	7,23	7,50
Manipuladora de línea de corte de 1. ^a	10.411,94	5,75	7,64	7,93
Manipuladora de semielaborado de 3. ^a	9.569,63	5,28	7,02	7,29
Manipuladora de semielaborado de 2. ^a	9.852,93	5,44	7,23	7,50
Manipuladora de semielaborado de 1. ^a	10.411,95	5,75	7,64	7,93
Manipuladora de empaquetado de 3. ^a	9.569,63	5,28	7,02	7,29
Manipuladora de empaquetado de 2. ^a	9.852,93	5,44	7,23	7,50
Manipuladora de empaquetado de 1. ^a	10.411,94	5,75	7,64	7,93
Operario/a de logística de 3. ^a ..	9.569,63	5,28	7,02	7,29
Operario/a de logística de 2. ^a ..	9.852,93	5,44	7,23	7,50
Operario/a de logística de 1. ^a ..	10.411,94	5,75	7,64	7,93
Operario/a de calidad de 3. ^a ...	9.569,63	5,28	7,02	7,29
Operario/a de calidad de 2. ^a ...	9.852,93	5,44	7,23	7,50
Operario/a de calidad de 1. ^a ...	10.411,94	5,75	7,64	7,93
Coordinadora de sección	12.061,94	6,66	8,85	9,19
Operario/a Volcador de 3. ^a	10.008,65	5,52	7,35	7,62
Operario/a Volcador de 2. ^a	10.848,07	5,99	7,96	8,26
Operario/a Volcador de 1. ^a	11.411,92	6,30	8,38	8,69
Carretillero/a 3. ^a	10.409,04	5,74	7,64	7,93
Carretillero/a 2. ^a	10.921,39	6,03	8,02	8,32
Carretillero/a 1. ^a	11.981,32	6,61	8,79	9,12
Oficial de Mantenimiento 3. ^a ..	9.757,33	5,38	7,16	7,43
Oficial de Mantenimiento 2. ^a ..	11.981,33	6,61	8,79	9,12
Oficial de Mantenimiento 1. ^a ..	14.132,55	7,80	10,37	10,76

Nota: Falta actualización a realizar para el 2004 (IPC previsto + 0,75%).

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7904

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bansabadell 33, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 22 de enero de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bansabadell 33, Fondo de Pensiones, promovido por Banco de Sabadell S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones S.A. (G0085) como Gestora y Banco de Sabadell, S.A. (D0016), como Depositaria, se constituyó el 27 de enero de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bansabadell 33, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de Febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de Febrero).

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

7905

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bansabadell 32, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 22 de enero de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bansabadell 32, Fondo de Pensiones, promovido por Banco de Sabadell S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones S.A. (G0085) como Gestora y Banco de Sabadell, S.A. (D0016), como Depositaria, se constituyó el 27 de enero de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bansabadell 32, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de Febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de Febrero).

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

7906

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo Agrupación Mutua, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 20 de septiembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1.307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Agrupación Mutua, Fondo de Pensiones (F0103), constando en la actualidad como Entidad Gestora, Agrupación Bankpyme Pensiones, E.G.F.P. S.A. (G0172) y Banco de Sabadell S.A. (D0016) como Entidad Depositaria.

La Comisión de Control del Fondo, con fecha 9 de noviembre de 2003, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (D0014).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

7907

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bansabadell 34, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 22 de enero de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bansabadell 34, Fondo de Pensiones, promovido por Banco de Sabadell

S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones S.A. (G0085) como Gestora y Banco de Sabadell, S.A. (D0016), como Depositaria, se constituyó el 27 de enero de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bansabadell 34, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de Febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de Febrero).

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7908

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se da publicidad a la inscripción de nuevos interesados en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 2245/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, se recogen en el anexo de esta Resolución la relación de los interesados que se han inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, una vez superadas las correspondientes pruebas de aptitud y reunidos los restantes requisitos exigidos por la Ley de Patentes, desde la fecha de publicación de la Resolución de 25 de febrero de 2004, por la que se daba publicidad a la inscripción de nuevos interesados en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ANEXO**Relación de Agentes de la Propiedad Industrial**

Apellidos y nombre	DNI
Pedrero Márquez, Ángel Luis	5355861N
Hoz Llarandi, Carmen de la	2529074V
Hernández Presas, Silvia	50813001K
Porcuna de la Rosa, Fidel	50316425S
Jordá Petersen, Santiago	46117711F
Fábrega Sabater, Xavier	43715780W
Gallego Jiménez, José Fernando	38091895X
Peral Cerdá, David	33479417L
García González, Sergio	50725924E